



Municipalidad Distrital de

*Majes*

*Decreto de Alcaldía Nro. 007-2017-A/MDM*

MAJES, 17 DE OCTUBRE DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

**CONSIDERANDO:**

**VISTOS:** EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 090-2016-MDM EL INFORME N° 00215-2017/DCPM/SGAT-MDM, DEL JEFE DE COMERCIALIZACIÓN, EL INFORME N° 135-2017/SGAT/MDM, EL INFORME NRO.000826-2017/SGAJ/MDM, EL PROVEIDO NRO. 000749-2017-MDM/A.

**Y, CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobiernos y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0090-2016-MDM se aprobó el procedimiento de EMPADRONAMIENTO de comerciantes ubicado en el Ovalo de ingreso a Villa El Pedregal con el objetivo de tener el número exacto de comerciantes, empadronamiento que será realizada por el departamento de comercialización de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la municipalidad distrital de Majes, según requisitos detallados en el Informe N° 00065-2016/RGCHM-SGFYTP-MDM.

Que, el Decreto de Alcaldía N° 007-2016-A-MDM se aprobó el Reglamento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 0090-2016-MDM, el cual precisa en sus siguientes artículos lo siguiente:

*(...)Artículo 7 literal g) Son requisitos para ser empadronados, presentar Original o copia legalizada del documento público o privado que acredite la actividad comercial a la que se dedica con cuatro años de antigüedad. (...)*

*(...)Artículo 9 señala que: Los comerciantes empadronados acreditarán los 4 años de antigüedad a través de documentos de inscripción en Registros Públicos, sisas, copia del Libro padrón de la asociación, recibos, boletas. Etc. (...)*

*(...)Artículo 12 señala que en caso que se encuentre que los administrados hayan solicitado su empadronamiento ambos cónyuges o convivientes será materia que se les declare como desaprobado. (...)*

Que, el Decreto de Alcaldía N° 003-2017-A/MDM se aprobó incorporar en el artículo 5 del Reglamento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 0090-2016-MDM, la definición de OBSERVADOS.

Que, el Informe N° 00215-2017/DCPM/SGAT-MDM, del jefe de comercialización y policía municipal debidamente ratificado por Informe N° 135-2017/SGAT/MDM, señala que se viene realizando una exhaustiva evaluación de los expedientes encontrando que en su mayoría no acreditan tener una actividad comercial de cuatro años, que

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



Municipalidad Distrital de

*Majes*

han solicitado empadronamiento ambos cónyuges, en ese sentido solicita la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM, conforme a los siguientes enunciados:

- Que, la acreditación de la actividad comercial de cuatro años sea modificada por dos años.
- Que, No se desapruebe ambos cónyuges en caso se hayan presentado con diferentes expedientes, que se dé la opción a que uno de ellos desista de su empadronamiento.
- En caso de constatar que UN administrado o su cónyuge tenga otro puesto de venta, será DESAPROBADO en la etapa de evaluación, lo cual deberá ser debidamente probado.

Que, los Informes previamente citados, existe una gran cantidad de expedientes que han sido observados debido a que no acreditan cuatro años de actividad comercial, por perdidas de documentos sustentatorios, siendo así que al observar a la mayoría de comerciantes no se lograría con el objetivo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM de reubicar a los feriantes de la vía de alto riesgo no lo que conlleva a solicitar la modificación del requisitos.

Que, el artículo 86 inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones en relación a la promoción del desarrollo económico local de las municipalidades distritales, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

Que al respecto, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6°, 20° inciso y 42° de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar Decretos de Alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias

Que, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta asesoría es de opinión favorable para la aprobación del Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de Majes..

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgada en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con el visto bueno de, Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Decreto de Alcaldía N° 007-2016-A-MDM que aprobó el Reglamento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM, en los extremos siguientes:

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



Municipalidad Distrital de

# Majes

**SUSTITUIR EL TEXTO del ARTICULO 7 Literal g)**

**DICE:** "Original o copia legalizada del documento público o privado que acredite la actividad comercial a la que se dedica con cuatro años de antigüedad"

**DEBE DECIR:** "Original o copia legalizada del documento público o privado que acredite la actividad comercial a la que se dedica con dos años de antigüedad"

**SUSTITUIR EL TEXTO DEL ARTÍCULO 9**

**DICE:** Los comerciantes empadronados acreditarán los 4 años de antigüedad a través de documentos de inscripción en Registros Públicos, sisas, copia del Libro padrón de la asociación, recibos, boletas. Etc.

**DEBE DECIR:** Los comerciantes empadronados acreditarán los 2 años de antigüedad a través de documentos de inscripción en Registros Públicos, sisas, copia del Libro padrón de la asociación, recibos, boletas. Etc.

**SUSTITUIR EL ARTÍCULO 12**

**DICE:** en caso que se encuentre que los administrados hayan solicitado su empadronamiento ambos cónyuges o convivientes será materia que se les declare como desaprobado.

**DEBE DECIR:** en caso que se encuentre que los administrados hayan solicitado su empadronamiento ambos cónyuges o convivientes, uno de ellos deberá renunciar al empadronamiento por escrito, con firma legalizada.

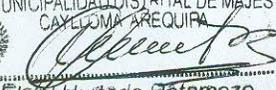
**ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR** el presente artículo al Decreto de Alcaldía N° 007-2016-A-MDM: el En caso de constatar que un administrado o su cónyuge tenga otro puesto de venta, será DESAPROBADO en la etapa de evaluación, lo cual deberá ser debidamente comprobado con documentos fehacientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración Tributaria la implementación de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE** la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
  
Sr. Elard Hurtado Retamozo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
  
Sr. Paul Christian Ayala Puma  
SECRETARIO GENERAL